



Gobierno Regional de Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0630

-2014-GORE-ICA/GRDS

Ica, **26 DIC. 2014**

VISTO, el Oficio N° 0156-2014-GORE-ICA/PPR promovido por don **LUIS QUINTANILLA BACILIO** quien solicita el cumplimiento de la Sentencia del Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita, Resolución N° 07 de fecha 16 de mayo de 2013, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo de Impugnación de Resolución Administrativa, Expediente N° 01806-2012-0-1401-JR-LA-01 contra el Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Regional N° 320-2012-GORE-ICA-DRSA/DG la Dirección Regional de Salud de Ica, declaró Improcedente la petición del pago de los intereses generados al otorgársele la Bonificación Especial prevista en el Decreto de Urgencia N° 037-94, entre otros, por don **LUIS QUINTANILLA BACILIO** acto resolutivo que al ser materia de un Recurso de Apelación es declarado Infundado por Resolución Gerencial Regional N° 0130-2012-GORE-ICA/GRDS de fecha 22 de mayo de 2012, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; dándose por agotada la vía administrativa.

Que, don **LUIS QUINTANILLA BACILIO** interpone demanda de Acción Contenciosa Administrativa, Impugnación de Resolución Administrativa, por ante el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, quien por Sentencia recaída en la Resolución N° 07 de fecha 16 de mayo de 2013 declara **FUNDADA** la demanda contra el Gobierno Regional de Ica, declarando NULA la Resolución Gerencial Regional N° 0130-2012-GORE-ICA/GRDS de fecha 22 de mayo de 2012, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social en lo que respecta a la parte demandante; ORDENA; que dicha Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, emita nueva resolución otorgando al recurrente los intereses peticionados. Sin costas ni costos procesales. Resolución que fue CONFIRMADA por Sentencia de Vista N° 14 de fecha 04/NOV/2013, por la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ica, en consecuencia la demandada cumpla con lo ordenado en sentencia.

Que, con el expediente indicado en la referencia mediante Oficio N° 0156-2014-GORE-ICA/PPR de fecha 03 de noviembre del 2014, el Dr. O. GUILLERMO CHANG MARTINEZ Procurador Público Regional de Ica, solicita el cumplimiento de la Resolución N° 07 de fecha 16 de mayo de 2013, emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado: "...Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución...", norma concordante con lo establecido en el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - D.S. N° 017-93-JUS, que prescribe: "Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". En este sentido, teniendo en consideración que existe un mandato judicial que tiene la calidad de consentida y/o ejecutoriada, como es la Sentencia de fecha 16 de mayo de 2013, proveniente del Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, que declara **FUNDADA** la demanda contra el Gobierno Regional de Ica, declarando NULA la Resolución Gerencial Regional N° 0130-2012-GORE-ICA/GRDS de fecha 22 de mayo de 2012 expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, corresponde que en ejecución de sentencia la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional expida el acto resolutivo declarando Fundado el Recurso de Apelación interpuesto por don **LUIS QUINTANILLA BACILIO**, contra la Resolución Directoral Regional N° 320-2012-GORE-ICA-DRSA/DG disponiendo que la Dirección Regional de Salud de Ica, emita nueva resolución otorgando al recurrente la petición del pago de los intereses generados al otorgársele la Bonificación Especial prevista en el Decreto de Urgencia N° 037-94. Sin costas ni costos; acatando así lo resuelto por el Órgano Jurisdiccional.

Estando al Informe Legal N° 01172 -2014-ORAJ y, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - D.S. N° 017-93-JUS; contando con las facultades conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0190-2014-GORE-ICA/PR.



SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Habiéndose declarado judicialmente la Nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 0130-2012-GORE-ICA/GRDS de fecha 22 de mayo de 2012, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en cumplimiento de lo resuelto por el órgano jurisdiccional se declara **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por don **LUIS QUINTANILLA BACILIO**, contra la Resolución Directoral Regional N° 320-2012-GORE-ICA-DRSA/DG, disponiendo que la Dirección Regional de Salud de Ica, expida el acto resolutivo otorgando a don **LUIS QUINTANILLA BACILIO** la petición del pago de los intereses generados al otorgársele la Bonificación Especial prevista en el Decreto de Urgencia N° 037-94. Sin costas ni costos; conforme a los términos expuestos en la Resolución N° 07 de fecha 16 de mayo de 2013.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación Ica y en el término de la distancia al Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, por medio de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
LIC. RUBÉN A. VELÁSQUEZ SERNA
GERENTE REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA**

Ica, 26 de diciembre del 2014

Oficio N° 2445-2014-GORE ICA/UAD

Señor: SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R./GRDS

N° 0630-2014

de fecha 26-12-2014

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria

Sr. **JUAN A. URIBE LOPEZ**

Jefe (e)